

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador-civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		
"Boletín Oficial del Estado"			
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia	33	Gobierno civil de Santander	35
Anuncios Oficiales		Anuncios de Subastas	
Delegación provincial de Trabajo de Santander	34	Junta vecinal de Cóbreces	35
Distrito Minero de Santander	34	Administración de Justicia	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	34	Providencias judiciales	35
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Peñarrubia, Valdeprado del Río, Potes, Penagos, Voto y Campoo de Yuso	36
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	36

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR

Excelentísimos señores: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial" del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos, compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto, y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien dis-

poner las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) *Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias*

	Pesetas
Menos de 500 habitantes	10
de 501 a 1.000	15
de 1.001 a 2.000	30
de 2.001 a 3.000	45
de 3.001 a 5.000	75
de 5.001 a 10.000	150
de 10.001 a 20.000	300
de 20.001 a 30.000	450
de 30.001 a 50.000	750
de 50.001 a 100.000	1.500
de 100.001 a 500.000	7.500
de más de 500.000	18.000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo, los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

Ayuntamientos de:		Pesetas
Menos de 1.000 habitantes	100
de 1.001 a 5.000	200
de 5.001 a 30.000	350
de 30.001 a 100.000	600
de 100.001 a 500.000	1.000
de 500.001 en adelante	2.500

c) Por gastos de material:

Ayuntamientos de:		Pesetas
Menos de 500 habitantes	17,50
de 501 a 1.000	35,—
de 1.001 a 2.000	55,—
de 2.001 a 3.000	80,—
de 3.001 a 5.000	125,—
de 5.001 a 10.000	230,—
de 10.001 a 20.000	435,—
de 20.001 a 30.000	740,—
de 30.001 a 50.000	1.150,—
de 50.001 a 100.000	2.260,—
de 100.001 a 500.000	10.060,—
de más de 500.000	25.025,—

Segundo. Las nóminas correspondientes, redactadas separadamente, por los conceptos de personal y mate-

rial, serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Director general, J. F. Hernando.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de diciembre de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De gran interés para los beneficiarios de familias numerosas

El "Boletín Oficial del Estado" del día 6 del corriente publica una Orden, de fecha 29 de diciembre pasado, por la cual se prorroga hasta el 30 de marzo de 1946 el plazo para solicitar la renovación, para el año 1946, de los títulos de beneficiarios expedidos en 1944 y 1945.

Se prorroga, asimismo, la validez de los expresados títulos hasta la citada fecha de 30 de marzo, pudiendo disfrutar los interesados, durante dicho período de prórroga, todos los beneficios que le concede la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de enero de 1946.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente Bedia.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y de conformidad con el número 5 del capítulo V de las Instrucciones pro-

visionales para la aplicación de dicha Ley, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la referida Ley, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de concesión de explotación para el mineral de plomo y zinc presentada por don José María Gorrochategui y Jáuregui, con el nombre de "Mari Sol", número 15.434, con 80 pertenencias en el término municipal de Rasines, de esta provincia de Santander.

La situación y límites del terreno designado es la siguiente: Se tendrá como punto de partida la esquina Oeste de la casa propiedad de don Roque Baraona, situada en el paraje El Portillo, y desde este punto, en dirección Oeste 10° Sur, se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte 10° Oeste, se medirán 1.000 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este 10° Norte, se medirán 300 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur 10° Este, se medirán 1.000 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Oeste 10° Sur, se medirán 400 metros, llegando al punto de partida, cerrándose así el perímetro de la concesión solicitada.

Los grados son centesimales y referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 12 de enero de 1946.
El ingeniero jefe, José Luna. 75

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de don José Antonio Vilegas, en Cóbreces

Por medio del presente, y a efectos de reclamación, se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados que, por término de veinte días, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia (Castelar, número 1, primero), expediente que para clasificación de la misma se ha instruido.

Santander, 4 de enero de 1946.—El Gobernador civil - presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

**SECCION DE INDUSTRIA
TARIFAS ELECTRICAS
DE LA SEÑORA VIUDA DE F. VILLAPLANA**

Como consecuencia de la instancia elevada al ilustrísimo señor director general de Industria, con fecha 25 de enero del corriente año, por 23 empresas de suministro de energía eléctrica solicitando aumento de sus tarifas de venta, que compensarán en parte los grandes incrementos de gastos que han experimentado estas explotaciones, la

Dirección General de Industria, apreciando en parte la justicia de la petición, autoriza, con fecha 18 de octubre corriente, a la Delegación de Industria de Santander para proponer a este Gobierno civil la aprobación de las modificaciones que se detallan para cada una de las tarifas que han estado vigentes hasta ahora.

En su vista, he resuelto autorizar a Viuda de F. Villaplana para la aplicación de la tarifa vigente que a continuación se indica, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria:

TARIFAS DE APLICACION ACTUAL

Tanto alzado

1 lámpara de 15 vatios	2,50 pesetas.
1 " de 25 "	4,50 "
1 " de 40 "	5,50 "
2 " de 15 "	4,75 "
3 " de 15 "	7,00 "
4 " de 15 "	9,00 "
5 " de 15 "	11,00 "

De seis en adelante, a 2 pesetas cada una, cualquiera que sea el número de lámparas.

Contador

Desde el consumo de 1 kilovatio-hora hasta 11	6,75 pesetas.
" " " de 11 " " " 20	0,60 "
Los demás, a	0,50 "

Sin incluir impuestos.

Se autoriza elevar en la tarifa de tanto alzado el quince por ciento.

En la tarifa de contador: primer grupo de 11 KVH, sin variación.

Los KV restantes, aumentar el quince por ciento.

Santander, 21 de noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. Derechos de inserción: 89,75 ptas.

por de edad industrial y vecino de Santander, que se representa a sí mismo sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo acordar y acuerdo ordenar al señor registrador de la Propiedad de este distrito la cancelación de la hipoteca en favor de doña Gabina Lómbera Piedra, que comprende la inscripción de veintidós de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Santander al tomo y libro 58, sección primera, folio 101, finca 6.717, inscripción cuarta, para garantizar un crédito hipotecario constituido por don Leandro Lera Mugarra, a favor de dicha señora, por cinco mil pesetas y plazo de dos años, sobre el tercer piso y buhardilla de la mitad de la casa número 14 de la calle del Puente, de esta ciudad, que tiene cinco metros veinte centímetros de frente por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo, que linda: al Norte, viuda de don Casimiro Diego Menezo y Laureano Pozas; Sur, viuda de don Juan Díez; Este, calle del Puente y Oeste, calle del Rincón, y, asimismo, de cuantas circunstancias obren en el Registro de no aparecer satisfechas las cinco mil pesetas objeto del crédito, todo ello con relación a la finca objeto de este expediente y de que se hace mención en el primer resultando. Notifíquese esta sentencia a los interesados desconocidos mediante edicto, que, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, sin hacer declaración alguna respecto de costas. Y una vez firme y ejecutoria esta sentencia, entréguese testimonio literal de la misma librando por el secretario judicial, con el visto bueno del proveyente, que será título bastante para la cancelación de la inscripción hipotecaria y las demás que por esta sentencia se acuerda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez." (Rubricado).

La referida sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los interesados desconocidos en dicho expediente, mediante inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de esta provincia, se pone el presente, en Santander a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El

ANUNCIOS DE SUBASTA

**JUNTA VECINAL DE COBRECES
(Alfoz de Lloredó)**

Anuncio de subasta para el día 30 de enero, y hora de las once de la mañana, en la Casa Concejo de este pueblo de Cóbreces. Se procederá a la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

- 1.º Un lote de 75 robles, tasa en 8.000 pesetas, en el sitio de Las Lindes, San Román.
- 2.º Otro lote de 75 robles, tasado en 9.500 pesetas, en el sitio de Jallota, del monte Gancedo, propiedad de este pueblo de Cóbreces.

El presidente, Manuel Fernández.
Derechos de inserción: 17 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre cancelación de gravámenes promovido por don Germán Colsa Fernández, en el que se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.—Santander a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Germán Colsa Fernández, ma-

juez de primera instancia, Gumer-sindo González Gutierrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 117,25.

Elias Puente Izaguirre, hijo de Agustín y de Juana, de profesión ebanista, natural de Laredo (Santander), vecindado en dicho pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado del Regimiento de Zapadores del IX C. E. en Tetuán, para que deponga en el expediente judicial que por falta a concentración para su destino a Cuerpo se le instruye en dicho Juzgado; advirtiéndole que, caso de no hacerlo en el plazo marcado, será declarado en rebeldía. 2165

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por don Serafín Manuel Fernández Escalante, casado, médico; don Manuel Fernández Escalante, soltero, director del Banco Mercantil; doña Vicenta Fernández Escalante, soltera, propietaria, y don Angel Pablo Fidel Fernández Piqué, soltero, abogado; y todos mayores de edad y vecinos de Torrelavega, se promovió expediente a fin de obtener la autorización para unir los apellidos de Fernández Escalante, convirtiéndolos en uno solo, alegando y acreditando, con las certificaciones acompañadas, ser dichos apellidos los que, por línea paterna, corresponden en primer lugar a los padres de los tres solicitantes primeramente mencionados, y al don Angel Pablo Fidel Fernández Piqué, por su padre, don Fidel Fernández Escalante, apoyando, además, la petición en que, en sus relaciones profesionales y sociales, se les viene conociendo, en forma destacada, por el apellido de Escalante, prescindiendo del de Fernández, que en primer lugar les corresponde.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro civil, se acordó, por providencia de hoy, admitiendo a trámite el expediente, hacer pública anterior petición, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuando se crean con derecho a ello,

señalándose al efecto el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en los de esta provincia y de la de Cáceres.

Torrelavega, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez, Enrique García Sánchez. El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 68,50 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Acogido, en principio, este Ayuntamiento a la imposición del 10 por 100 que, como arbitrio con fin no fiscal y sobre las consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y similares, con excepción de las comidas, autoriza la nueva Ley de Bases para el Régimen Local, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander a 12 de enero de 1946. El alcalde, A. Lesari.

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año que ha de servir de base para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir para el próximo año de 1946, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Peñarrubia, 27 de diciembre de 1945.—El alcalde accidental, Ceferino Campo. 2183

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1946, se halla expuesta en esta Secretaría por espacio de quince días, para efectos de examen y aprobación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valdeprado del Río a 14 de diciembre de 1945.—El alcalde (ilegible). 2184

Ayuntamiento de POTES

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el pró-

ximo ejercicio de 1946, Ordenanzas del arbitrio sobre carne y bebidas y del impuesto de usos y consumos, quedan expuestos al público por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Potes, 28 de diciembre de 1945. El alcalde, Ramón Cobo. 2185

Ayuntamiento de PENAGOS

Aprobados por esta Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas de exacciones de nueva creación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen local, modificándose otras ya vigentes en el ejercicio actual, y ratificando la vigencia de las demás no suprimidas por citada Ley, se exponen al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento todos los documentos citados, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme a lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal, y los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal.

Penagos, 24 de diciembre de 1945. El alcalde, E. Navedo. 2153

Ayuntamiento de VOTO

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946.

Voto, 21 de diciembre de 1945.—El alcalde, R. Mier. 1

Ayuntamiento de CAMPOO DE YUSO

Para su examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, por un plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Campo de Yuso a 15 de diciembre de 1945.—El alcalde, P. O., E. Argüeso. 2

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 30.706 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 ptas.